



JUNTA ELECTORAL

ACUERDO DE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO Y ACUERDO DE NO CELEBRAR VOTACIONES

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo el 4 de octubre de 2022, no habiéndose presentado dentro del plazo previsto para ello reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas admitidas y excluidas a la Asamblea de la Federación Canaria de Piragüismo, la Junta Electoral adopta de forma telemática los siguientes

ACUERDOS

I. ADMITIR Y PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS:

1º.- ESTAMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS:

- Club Deportivo Herbania (circunscripción de Fuerteventura)
- Club Náutico de Fuerteventura (circunscripción de Fuerteventura)
- Club Amigos del Piragüismo de Canarias (circunscripción de Gran Canaria)
- Club de Piragüismo Los Marlines de Lanzarote (circunscripción de Lanzarote)
- Club Deportivo Anosma Surfski Tenerife Kayak Club (circunscripción de Tenerife)
- Club Deportivo San Andrés del Atlántico (circunscripción de Tenerife)

2º.- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:

- Raúl Salmerón Fuentes (circunscripción de Fuerteventura)
- Ana María Jiménez López (circunscripción de Gran Canaria)
- Esteban Medina Ojeda (circunscripción de Gran Canaria)
- Pedro Máximo Lemes Brito (circunscripción de Lanzarote)
- Anna Katharina Marianne Langner (circunscripción de Lanzarote)
- Juan Tomás Méndez Pérez (circunscripción de Tenerife)

3º.- ESTAMENTO DE Técnicos:

- Antonio Salmerón Úbeda
- Asensio Rodríguez Cabrera

4º.- ESTAMENTO DE JUECES/ÁRBITROS:

- Judith Hortensia Cabrera Guzmán
- José María García Riobos



JUNTA ELECTORAL

II. No CELEBRAR EL ACTO DE VOTACIÓN EN NINGUNO DE LOS ESTAMENTOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber el mismo o menor número de candidaturas admitidas que de plazas en todos y cada uno de los estamentos (Clubes, Deportistas, Técnicos y Jueces-árbitros) que se deben cubrir, no se celebrarán votaciones en ninguna de las circunscripciones, en ninguno de los estamentos.

III. Mantener el calendario electoral

Por razones de seguridad jurídica, se mantendrá el calendario electoral para la fase tercera del proceso electoral (Elección del Presidente de la Federación Canaria).

Contra la presente resolución podrá interponerse, por las personas interesadas, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deportes en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a las personas interesadas, (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, para el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2022.

La Presidenta de la Junta Electoral

Diana Malo de Molina Zamora